



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 807
RADICADO	05001 31 10 012 2021-0050100
PROCESO	CESACIÓN MUTUO ACUERDO
REFERENCIA	INADMITE DEMANDA

Luego de estudiar la solicitud que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el **Juzgado Doce de Familia en Oralidad de Medellín, RESUELVE:**

INADMITIR la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CESACIÓN EFECTOS CIVILES por Mutuo Acuerdo, promovido por los señores **Bernardo de Jesús Bolívar Restrepo y Beatriz Elena Colorado Muñoz**, para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto por estado, so pena de rechazo, se atiendan estos requisitos:

PRIMERO: aportarán el Registro Civil de Matrimonio con la respectiva Anotación sobre la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal.

SEGUNDO: Del acuerdo presentado, indicarán cómo será la residencia de los cónyuges, ya que en el acuerdo presentado no realizan manifestación alguna sobre ello.

Se le significa que el escrito deberá ser allegado con la debida presentación personal de los interesados.

Oportuno es advertir de las sanciones a que se hacen acreedores según el artículo 86 del código referido, en caso que se probare que la demandante o su apoderado, o ambos, faltaron a la verdad en la información que se suministre

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CESACIÓN por Mutuo Acuerdo, promovido por los señores **Bernardo de Jesús**

Bolívar Restrepo y Beatriz Elena Colorado Muñoz, identificados con cedula de ciudadanía números **70.067.359 y 43.010.032** respectivamente.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la parte interesada proceda a subsanar las irregularidades advertidas, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la Paula Andrea González Bolívar, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.272.996 y Tarjeta Profesional N° 161.727 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a los solicitantes en los términos y para los efectos de los poderes allí conferidos.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No.168 **fijados** hoy 27 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
María Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6440402e87aa7687f17c39bd582ec9e1799e29ff02566147f677dd5eeae15e8**
Documento generado en 26/10/2021 06:34:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>